



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 20 de Diciembre de 1977.-

662-77

Expte. N° 236/77

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la Concesión del Servicio de Confeitería en el Complejo Universitario de Castañares, conforme a la resolución N° 121-DGA-977 del 20 de Mayo del corriente año, recaída a Fs. 113/115; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota del 11 de Noviembre pasado, obrante a Fs. 152, el concesionario del referido servicio solicita se lo exima del pago del canon por Diciembre en curso, Enero y Febrero próximos, como así también se lo autorice a reducir el menú económico actual para no alterar el precio del mismo;

Que en lo que respecta al pedido de eximición del pago del canon de concesión por el período señalado, puede hacerse lugar, ya que en efecto, al concluir a fines de Noviembre último el ciclo lectivo para reiniciarse recién en los primeros días de Marzo de 1978, se reduce considerablemente la concurrencia, principalmente de alumnos durante los meses de Diciembre y Febrero, siendo totalmente nula las actividades docentes y administrativas en Enero, en el que se lleva a cabo el receso total por vacaciones del / personal;

Que se entiende que el citado canon ha sido ofrecido por el concesionario y aceptado y fijado por la Universidad en mérito a la labor comercial que se desarrolla en sus instalaciones y debe el mismo aplicarse en los meses de pleno funcionamiento de las actividades docentes y administrativas, por lo que el requerimiento formulado se encuentra contemplado en el capítulo III, punto 16, del Pliego de Condiciones;

Que en cuanto al pedido de reducir el menú económico de 2 (dos) platos calientes a 1 (uno), con el propósito de no alterar su precio, se estima atinado en acceder a dicha propuesta, atento a que el constante incremento en los costos de explotación del servicio, lo obligan lógicamente al / concesionario a reajustar los precios al público, debido a la limitada capacidad económica del alumnado en general, que es el principal usuario en este caso;

Que un incremento en el precio vigente del menú, aunque sea razonable, hará disminuir el número de comensales, tornándolo en algunos casos inaccesible para quienes justamente está destinado el servicio;

Que con esta medida no se altera de ninguna manera lo establecido en el Pliego de Condiciones, ya que en el capítulo III, punto 8°, solamente / se obliga al concesionario a presentar como mínimo 1 (uno) plato caliente de comidas ligeras;

POR ELLO; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Secretaria de Bienestar Universitario, como asimismo lo informado por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

..//



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

..// - 2 -

662-77

Expte. N° 236/77

ARTICULO 1°.- Eximir al Concesionario de la Confitería del Complejo Universitario de Castañares del pago del canon mensual correspondiente a Diciembre de 1977, Enero y Febrero de 1978, a su pedido y por los motivos mencionados en el exordio.

ARTICULO 2°.- Autorizar también al citado Concesionario a reducir el menú económico de dos (2) platos calientes a 1 (uno), con el fin de que no se altere el precio del mismo fijado en quinientos pesos (\$ 500,00).

ARTICULO 3°.- Dejar aclarado que la medida dispuesta por el artículo 1°, es sin perjuicio de la correspondiente actualización del canon de concesión / que debe efectuarse trimestralmente y en forma continuada conforme al capítulo VI, punto 21, del Pliego de Condiciones, debiéndose en consecuencia fijar el importe respectivo por el trimestre de Marzo a Mayo de 1978 considerando el crecimiento operado en el nivel de precios mayoristas entre el mes de Septiembre de 1977 y Febrero de 1978.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. EDUARDO CESAR LEÓN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR